PROCESO DE SELECCIÓN DE:

CONTRATACION DIRECTA:
MINIMA CUANTIA:
MENOR CUANTIA: **X**
MAYOR CUANTÍA:

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S. E	
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración del Estudio Previo	15 de Octubre de 2026
Funcionario que diligencia el Estudio Previo	John Diego Viana Velásquez
Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato	Servicio Farmacéutico
Dependencia solicitante	Servicio Farmacéutico
Tipo de Contrato	Compraventa
Presupuesto Oficial	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000) MCTE – MONTO AGOTABLE
Rubro del Presupuesto Oficial	2.4.5.01.03.3.5.2.6.1.9.9.01-OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO
Descripción de la Necesidad	
Justificación	El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E., ubicado en la ciudad de Ibagué del Departamento de Tolima, se transformó mediante Ordenanza N°086 de diciembre de 1994, en Empresa Social del Estado y de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Departamental de Salud. Es una empresa de referencia en la red pública del Departamento del Tolima de alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud de usuarios de Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado respondiendo positivamente como un proyecto sólido dentro del sistema de salud que avanza hacia la consolidación de su plataforma organizacional con proyección de su visión estratégica. Las funciones del Hospital están inmersas en la estructura orgánica de la Ley Estatutaria en Salud N°1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, establece en su Artículo 20., "*la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud*", como: *"(...) El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud (...)".*

Así mismo se resaltan elementos y principios del derecho fundamental en salud que le permitirán al Hospital continuar cumpliendo sus objetivos para el beneficio de los usuarios: Disponibilidad. *"(...) El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente..., Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural..., Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones..., e Integralidad. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador (...)".*

El Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. *"(...) Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad...", Artículo 2.5.3.10.14 los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. "Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general e ítem 3. Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos. (...)"*

Con el objeto de ratificar y afianzar la misión institucional, el Hospital retoma las recomendaciones del listado modelo de medicamentos esenciales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), 15a lista, marzo de 2017, cuya propiedad es responder a las necesidades más importantes en tratamientos seguros y costo-eficaces para garantizar el acceso y disponibilidad dentro de un sistema de salud público y en línea al aumento de la cobertura dentro del mismo.

La presente contratación se realizará con recursos destinados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, para la adquisición de los medicamentos descritos en objeto de este documento bajo las características y especificaciones de calidad en cumplimiento a las normas establecidas en Colombia para ello; el servicio farmacéutico del Hospital determina las cantidades con base en los consumos promedios mensuales y el listado básico de medicamentos aprobado en el comité de farmacia y terapéutica para garantizar la disponibilidad de los medicamentos para la atención oportuna de los pacientes.

Que para el efecto, la Entidad público el proceso de selección de mayor cuantía No. 009 de 2026. Que agotadas todas las etapas del mismo y acorde a la Resolución No. 2773 del 22 de Septiembre de 2026 el proceso fue declarado desierto.

	Que el estatuto de contratación interno del Hospital Federico Lleras Acosta, regla en su artículo 12 Parágrafo Único *"En caso de declararse desierto una invitación para contratar por cuantía superior a los 1.800 SMMLV, la entidad podrá iniciar proceso de contratación dentro de los dos meses siguientes a la declaratoria acudiendo al trámite de la invitación a contratar de cuantía de 1.000 a 1.800 SMMLV, a partir de la publicación de los pliegos de condiciones definitivos"* Que con el fin de garantizar la prestación del servicio de salud y dar cumplimiento a los fines de la Entidad, se procede a publicar la presente convocatoria en los términos mencionados.
Descripción y Especificaciones del objeto a contratar	
Objeto del Contrato	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LA SEDE FRANCIA Y SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E., FINANCIADO CON RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 001285 DEL 03 DE JULIO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

*Códigos estándar que clasifican los productos farmacéuticos a adquirir de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, V.14_0801 (UNSPSC).

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5110	Medicamentos antiinfecciosos	511015	Antibióticos	Relacionados en cada Referencia Artículo del Anexo 6
				511016	Amebicidas, Tricomonacidas y Antiprotozoarios	
				511017	Antihelmínticos y otros antiparasitarios	
				511018	Fungicidas	
				511019	Medicamentos contra la malaria	
				511021	Leprostáticos	
				511022	Antiinfecciosos y analgésicos urinarios	
				511023	Medicamentos antivirales	
				511024	Oftálmico	
				511027	Antisépticos	
		5111	Agentes antitumorales	511115	Agentes Alquilante	
				511116	Antimetabolitos	
				511117	Antibióticos antineoplásicos	
				511118	Hormonas y antihormonas	
				511119	Productos antitumorales naturales	
		5112	Medicamentos cardiovasculares	511215	Agentes antiarritmia	
				511216	Medicamentos antiangina	
				511217	Medicamentos antihipertensivos	
				511218	Agentes antihiperlipidémicos/hipocolesterolémicos	
				511219	Medicamentos usados para insuficiencia cardíaca congestiva	
				511221	Vasodilatadores	
		5113	Medicamentos hematólogos	511315	Medicamentos antianémicos	
				511316	Anticoagulantes	

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto
				511317	Trombolíticos/inhibidores de agregación de plaquetas	
				511318	Agentes hemostáticos sistémicos y coagulantes	
				511319	Sustitutos de plasma sanguíneo y extensores y expansores	
				511320	Agentes hemorreológicos	
		5114	Medicamentos para el sistema nervioso central	511415	Anticonvulsivos	
				511417	Agentes antipsicóticos	
				511418	Hipnóticos	
				511419	Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos	
				511420	Analgésicos no narcóticos/antipiréticos	
				511421	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos (NSAID)	
				511422	Analgésicos narcóticos	
				511424	Medicamentos para dolores de cabeza vasculares y migraña	
				511425	Medicamentos contra el Parkinson	
				511426	Estimulantes/anoréxicos	
				511429	Fármacos anestésicos, complementos relacionados y analépticos	
		5115	Medicamentos para el sistema nervioso autónomo	511515	Colinérgicos y inhibidores de la colinesterasa	
				511516	Agentes bloqueadores colinérgicos	
				511517	Simpatomiméticos (adrenérgicos)	
				511518	Agentes bloqueadores adrenérgicos	
				511519	Relajantes músculo-esqueléticos de acción centrada	
				511520	Agentes bloqueadores neuromusculares	
		5116	Medicamentos que afectan al sistema respiratorio	511615	Antiasmáticos	
				511616	Antihistamínicos (bloqueadores H1)	
				511617	Medicamentos para alteraciones del tracto respiratorio	
				511619	Descongestionantes nasales	
		5117	Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal	511715	Antiácidos y antiflatulentos	
				511716	Laxantes	
				511717	Antidiarréicos	
				511718	Agentes antivértigo, antinauseantes y antieméticos	
				511719	Fármacos antiúlcera y otros fármacos gastrointestinales (GI) relacionados	

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto
		5118	Hormonas y antagonistas hormonales	511816	Medicamentos tiroideas y antitiroideas	
				511817	Corticosteroides	
				511818	Estrógenos, progesteronas y anticonceptivos internos	
				511821	Hormonas de la pituitaria posterior	
				511822	Medicamentos para la inducción del parto	
				511823	Hormonas del crecimiento y sus inhibidores	
				511824	Sales de calcio y reguladores del calcio	
		5119	Agentes que afectan el agua y los electrolitos	511915	Diuréticos	
				511916	Electrolitos	
				511918	Sales de potasio	
				511919	Suplementos dietéticos y productos de terapia alimenticia	
		5120	Medicamentos inmunomoduladores	512015	Inmunodepresores	
				512016	Vacunas, antígenos y toxoides	
				512018	Agentes inmunoestimulantes	
		5121	Categorías de medicamentos varios	512115	Medicamentos antigota	
				512116	Antídotos y eméticos	
				512124	Fármacos para tratar la disfunción sexual	
				512125	Medio de contraste para imágenes médicas	
		5124	Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel	512411	Agentes oftálmicos	
				512413	Astringentes	

Observaciones:

1) Códigos estándar que clasifican los productos farmacéuticos a adquirir de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, V.14_0801 (UNSPSC).
2) Conforme al listado de los medicamentos Anexo los siguientes son los medicamentos definidos de acuerdo al listado básico del hospital que se encuentran dentro de la categoría de la clasificación UNSPSC:

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRESENTACION	NORMATIVIDAD MEDICAMENTOS REGULADOS	CANTIDAD*
1	511617	ACETILCISTEINA 300mg/3mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1
2	511023	ACICLOVIR 250 mg POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	Cir_22-2026	1
3	511319	ALBUMINA HUMANA 20% x 50mL SOLUCION INYECTABLE FRASCO	UND		1
4	511919	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, POLIMÉRICO, A BASE DE MALTODEXTRINA, PARA PERSONAS CON DIABETES E HIPERGLICEMIA PARA ADMINISTRACIÓN ENTERAL (ORAL/SONDA). **GLUCERNA 1.0 /1500 ml** (CM) 140105	UND		1
5	511317	ALTEPLASA 50mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	UND	Cir_22-2026	1
6	511015	AMIKACINA 100mg/2mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1
7	511015	AMIKACINA 500mg/2mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1
8	511215	AMIODARONA 150mg /3mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA R	UND		1

9	511015	AMPICILINA 1000 mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1
10	511015	AMPICILINA 1g + SULBACTAM 0.5g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1
11	511015	AMPICILINA 500mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1
12	511018	ANFOTERICINA B 50mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	Cir_22-2026	1
13	511018	ANFOTERICINA B LIPOSOMAL 50 MG POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	Cir_22-2026	1
14	511015	AZTREONAM 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1
15	511426	CAFEINA CITRATO 20 mg/mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND	Cir_22-2026	1
16	511018	CASPOFUNGINA 50mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	Cir_22-2026	1
17	511018	CASPOFUNGINA 70mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE (REG)	UND	Cir_22-2026	1
18	511015	CEFAZOLINA SODICA 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1
19	511015	CEFEPIME 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1
20	511015	CEFTAROLINA FOSAMILO 600MG POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	Cir_22-2026	1
21	511015	CEFTAZIDIMA 2g+ AVIBACTAM 0.5g POLVO PARA SLN INYECTABLE (VIAL)	UND	Cir_22-2026	1
22	511015	CEFTRIAXONA 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1
23	511015	CEFUROXIMA SODICA 750 MG POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UND	Cir_22-2026	1
24	511015	CIPROFLOXACINA 100mg/10mL SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1
25	511520	CISATRACURIO BESILATO 10mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	UND	Cir_22-2026	1
26	511115	CISPLATINO 50mg/50mL SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1
27	511015	CLARITROMICINA 500mg POLVO LIOFILIADO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1
28	511015	CLINDAMICINA 600mg/4mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1
29	511015	DAPTOMICINA 500mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	Cir_22-2026	1
30	511817	DEXAMETASONA 8mg/2mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA (20019105-10)	UND		1
31	511421	DICLOFENACO SODICO 75mg SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1
32	511420	DIPIRONA 1g/2mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1
33	511316	ENOXAPARINA SODICA 40mg/0.4mL SOLUCION INYECTABLE JERINGA PRECARGADA	UND	Cir_22-2026	1
34	511517	EPINEFRINA 1mg/mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1
35	511315	ERITROPOYETINA 2000UI SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	Cir_22-2026	1
36	511015	ERTAPENEM 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	Cir_22-2026	1
37	511422	FENTANILO CITRATO 50mcg/mL x 10mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1
38	511318	FIBRINOGENO HUMANO 1 GR POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1
39	512015	FILGRASTIM 300mcg/0.5mL SOLUCION INYECTABLE JERNGA PRECARGADA	UND	Cir_22-2026	1
40	511015	FOSFOMICINA DISODICA 4g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	Res 3514/2019	1
41	511915	FUROSEMIDA 20mg/2mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1
42	511015	GENTAMICINA SULFATO 80mg/2 mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1
43	511518	LABETALOL HIDROCLORURO 100mg/20mL SOLUCION INYECTABLE VIA	UND	Cir_22-2026	1
44	511217	LEVOSIMENDAN 2.5MG/ML (5ML) SOLUCION INYECTABLE AMP	UND	Cir_22-2026	1
45	511015	LINEZOLID 600mg/300mL SOLUCION INYECTABLE BOLSA (REG)	UND	Cir_22-2026	1
46	511016	MEROPENEM 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	Cir_22-2026	1
47	511718	METOCLOPRAMIDA 10mg/2mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1
48	511016	METRONIDAZOL 500mg/100 mL SOLUCION INYECTABLE BOLSA	UND		1
49	511415	MIDAZOLAM 50mg/10mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1
50	511422	NEFOPAM CLORHIDRATO 20MG/2ML	UND		1
51	511027	NITROFURAZONA 0,2g/100g x 454 g EMULSION USO EXTERNO FRASCO	UND		1
52	511517	NOREPINEFRINA 4mg/4mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1
53	511916	NUTRICION (NPT)TRICAMERAL X 300ML C/L-C/E mOsm/L 1.150	UND		1
54	511919	NUTRICION PARENTERAL TRICAMERAL PERIFERICA CON LIPIDOS 1000Kcal/760mOsm/L/ 1500mL **(PERIOLIMEL N 4 E)**	UND		1
55	511719	OMEPRAZOL 40mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1
56	511718	ONDANSETRON 8mg/4 mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1
57	511015	OXACILINA 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1
58	512018	PEGFILGRASTIM 6mg/0.6mL SOLUCION NYECTABLE JERINGA PRECARGADA	UND	Cir_22-2026	1
59	511015	PENICILINA BENZATINICA 1.200000 UI POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1
60	511015	PENICILINA BENZATINICA 2.400000 UI POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1
61	511015	PENICILINA G SODICA CRISTALINA 1.000000 POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1
62	511015	PENICILINA G. SODICA CRISTALINA 5.000000UI POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1
63	511015	PIPERACILINA 4g+TAZOBACTAM 0.5g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1
64	511015	POLIMIXINA B 500.000UI POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1
65	511117	RITUXIMAB 100mg/10mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	Cir_22-2026	1
66	511117	RITUXIMAB 500mg/50mL SOLUCION INYECTABLE (REG)	UND	Cir_22-2026	1
67	511520	ROCURONIO BROMURO 50mg/5mL SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1
68	512015	ROMIPLOSTIM 250mcg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	Cir_22-2026	1
69	422316	SOMATOSTATINA ACETATO 3mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND	Cir_22-2026	1

70	511317	TENECTEPLASE 50mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	Cir_22-2026	1
71	511015	TIGECICLINA 50mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	Cir_22-2026	1
72	511422	TRAMADOL 50mg/mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1
73	511318	TRANEXAMICO ACIDO 500mg/5mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1
74	511015	TRIMETOPRIM 80mg+SULFAMETOXAZOL 400mg x 5ml SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1
75	511015	VANCOMICINA 500mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1
76	511520	VECURONIO BROMURO 10 mg/2.5 mL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIA	UND		1

NOTA 1: Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una compraventa. En virtud de ello, el **CONTRATISTA** se obliga a proveer de manera oportuna e integral la totalidad de los **dispositivos médicos** detallados en el anexo de especificaciones técnicas y en las cantidades allí descritas. El volumen contratado ha sido plenamente determinado, proyectado y validado técnicamente por la **ENTIDAD** de acuerdo con su necesidad e interés institucional actual.

NOTA 2: La Institución evaluara la oferta ítem por ítem acorde al promedio del mercado desprendido del Estudio del Sector. Bajo valores regulados, los que no con promedio del mercado.

NOTA 3: El proponente deberá ofertar el 100% de los ítems aquí listados. De NO cumplirse este criterio se dará por RECHAZADA la oferta correspondiente.

NOTA 4: Cada uno de los ítems deberá estar acompañado del registro Invima (o autorización para el caso de los medicamentos vital no disponibles) y ficha técnica. **La no presentación de alguno de estos soportes generara causal de rechazo de la oferta.**

* Las cantidades y montos proyectados en este proceso se estructuran bajo la modalidad de monto agotable, siendo técnicamente precisos y correspondientes estrictamente a la necesidad real del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUÉ. Bajo esta modalidad de cuantía agotable, el hospital ejecutará los recursos de acuerdo con la demanda real y efectiva del servicio, garantizando que el volumen y el presupuesto asignados se destinen de manera flexible pero controlada a asegurar los principios de Disponibilidad y Oportunidad en la prestación de salud. Esta metodología asegura el cubrimiento oportuno de las necesidades de los pacientes sin generar riesgos de desabastecimiento o sobrecostos. En consecuencia, las cantidades y el techo presupuestal fijado se declaran idóneos, justos y suficientes para optimizar la ejecución de los fondos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué Tolima E.S.E., las cuales son de obligatorio cumplimiento: **1. Especificaciones técnicas para los medicamentos:** 1.1. Especificaciones técnicas de material de envase, empaque y embalaje 1.1.1Envase primario y secundario: Conforme a la información que reposa en el dossier técnico radicado ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) para la obtención del Registro Sanitario, y para efectos de comercialización. 1.1.2 Contenido del etiquetado de la caja plegadiza: La información descrita en las etiquetas y/o cajas plegadizas del medicamento deberá estar acorde a los requisitos bajo los cuales se obtuvo el Registro Sanitario INVIMA según lo establecido en el artículo 72 del Decreto 677 de 1995 y el Decreto 334 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente en la materia.

Especificaciones Técnicas	Los medicamentos que le aplique deben conservar la banda de seguridad descrita en la Resolución mediante la cual se obtuvo el Registro Sanitario. 1.1.3 Contenido del embalaje: Caja de cartón corrugado, en paquetes con termo encogido, cada caja corrugada debe estar rotulada e identificada con el nombre del medicamento en Denominación Común Internacional (DCI), lote, cantidad por cada caja, fecha de vencimiento del medicamento, cantidad, N° de cajas del total de estas con nombre del distribuidor cuando aplique. 1.1.4 Del inserto: Conforme a la información presentada para la obtención del Registro sanitario ante el INVIMA. 1.2. La fecha de vencimiento de los medicamentos no podrá ser inferior al 75% de la vida útil declarada al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución, para el caso de medicamentos que por sus condiciones de fabricación, contienen corta fecha de vencimiento como los medicamentos biológicos, anticuerpos monoclonales y/o vitales no disponibles sujetos a procesos de importación, la aceptación de la fecha de vencimiento está supeditada a las entregas por realizar según la necesidad del hospital con carta de compromiso de devolución de no utilizarse el producto por razones de fallecimiento, egreso, o remisión del paciente no llegasen a ser administrados al paciente dicha devolución se realizara en las mismas condiciones en las que se recibió el medicamento 1.3. Al momento de la recepción técnica en las instalaciones del hospital de los medicamentos y según forma farmacéutica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en la Resolución 3100 de 2019 la cual define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de los servicios de salud del Ministerio de Salud y Protección Social.
Plazo del Contrato	Quince (15) días, a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué Tolima Calle 33 N° 4A – 50 La Francia y Calle 58 N° 5 – 25 El Limonar
Forma de Pago	El Hospital cancelará al contratista, el valor de lo adquirido dentro de los treinta (30) días calendario o antes, según flujo de caja del hospital, contados a partir de la entrega de los dispositivos médicos, previa presentación y radicación de la correspondiente factura de acuerdo con las normas tributarias vigentes en Colombia, teniendo presente que el plazo comenzará a partir acta de inicio, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución. Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación: 1.Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de acuerdo al periodo certificado. 2. Factura de acuerdo a las normas tributarias.

	3. Documento que pruebe que se encuentra al día en el Pago de seguridad social y Aportes parafiscales. Salud, Pensión y ARL, del mes que corresponde a la ejecución. 4. Informe de Actividades. 5. Informe de supervisión. 6. Acta de inicio del contrato. (Primera cuenta). **PARAGRAFO 1**: El valor del contrato se cancelará dentro de los treinta (30) días contados a partir de la radicación de la factura. **PARAGRAFO 2:** En los contratos celebrados por parte del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUE de Ibagué Tolima Empresa Social del Estado, en caso de mora en el pago, esta se generará a partir de la solicitud que realice el contratista a la entidad y se cancelará solo un interés de mora del 0.1% **PARAGRAFO 3:** El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en la forma de pago. **PARAGRAFO 4**: La factura deberá ser radicada según cronograma de la entidad.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO	
El valor Estimado para la presente contratación es de	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000) MCTE

ESTUDIO DE MERCADO

Para realizar este estudio el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E tuvo en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y cómo lo han hecho otras Entidades Estatales. Por lo tanto, la fuente para elaborar este estudio es el SECOP el cual ofrece la posibilidad de consultar los Documentos de los procesos propios y de otras entidades y al igual le va a permitir consultar las especificaciones técnicas solicitadas y las modalidades de contratación utilizadas.

Para el análisis económico, el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E ha realizado contrataciones con un objeto similar a la necesidad del presente estudio durante los años 2022 al 2025 mediante procesos de selección en CONVOCATORIA PUBLICA DE MENOR CUANTIA, cuyas características permiten efectuar el análisis histórico de los contratos ejecutados anteriormente por la entidad para contratar una obra, bien o servicio similar o igual al que se pretende contratar actualmente:

N° REFERENCIA DEL PROCESO	VALOR	OBJETO
CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 003 DE 2022	$21,763,357.	ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.
CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 003 DE 2022	$6,888,949,868.	ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.
CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 003 DE 2022	$21,763,357.	ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.
CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 003 DE 2022	$6,888,949,868.	ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 010 DE 2022	$3,255,956,581.	ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.
CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 001 DE 2023	$10,616,127,469.	ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.
CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 003 DE 2024	$14,434,297,111.	MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E
MAYOR CUANTIA- 2025- 005	$11,001,686,037.	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E

Para efectos de establecer la demanda, y atendiendo a que en el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E solamente se ha llevado a cabo procesos de selección de características similares al del proyecto a adelantar, la entidad reviso el histórico de compras de otras entidades estatales o consumidores de la obra, bien o servicio similar o igual al que se pretende contratar actualmente:

ENTIDAD ESTATAL	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA
MODALIDAD DE SELECCION	Contratación régimen especial - Contratación Directa
OBJETO DEL PROCESO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HUHMP DE NEIVA
VALOR	$2.000.000.000

Para la cuantificación del valor estimado del contrato y la determinación del presupuesto oficial, la Entidad realizó un análisis de mercado fundamentado en las especificaciones técnicas definidas. Con este propósito, se solicitaron cotizaciones a proveedores del sector en estudio, obteniendo respuesta de tres (3) empresas: **COTIZACIÓN 1, COTIZACIÓN 2 y COTIZACIÓN 3**. Dichas ofertas reflejan los precios unitarios actuales del mercado para satisfacer la necesidad requerida.

Dada la naturaleza del contrato, así como la idoneidad y experiencia del perfil requerido, se estableció que el presupuesto oficial corresponde a un monto agotable. La estimación del valor final se calculó mediante un sistema de promedio simple media aritmética, aplicando la siguiente fórmula:

V1+V2+V3=VP/NC

Este resultado consolida la totalidad de los costos directos e indirectos en los que estimadamente incurrirá el futuro contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

Como resultado del procedimiento anterior, el promedio obtenido fue:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR PROMEDIO
1	ACETILCISTEINA 300mg/3mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND	1	$ 8.074	$ 8.441	$ 8.309	$ 8.275
2	ACICLOVIR 250 mg POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	1	$ 72.478	$ 72.478	$ 72.478	$ 72.477

3	ALBUMINA HUMANA 20% x 50mL SOLUCION INYECTABLE FRASCO	UND	1	$ 182.606	$ 190.906	$ 187.918	$ 187.143
4	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, POLIMÉRICO, A BASE DE MALTODEXTRINA, PARA PERSONAS CON DIABETES E HIPERGLICEMIA PARA ADMINISTRACIÓN ENTERAL (ORAL/SONDA). GLUCERNA 1.0 /1500 ml (CM) 140105	UND	1	$ 113.700	$ 118.163	$ 116.251	$ 116.038
5	ALTEPLASA 50mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	UND	1	$ 1.994.223	$ 1.691.806	$ 1.691.806	$ 1.691.806
6	AMIKACINA 100mg/2mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND	1	$ 7.704	$ 8.006	$ 7.877	$ 7.862
7	AMIKACINA 500mg/2mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND	1	$ 5.821	$ 6.049	$ 5.951	$ 5.940
8	AMIODARONA 150mg /3mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA R	UND	1	$ 5.933	$ 6.203	$ 6.106	$ 6.081
9	AMPICILINA 1000 mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	1	$ 3.512	$ 3.650	$ 3.591	$ 3.584
10	AMPICILINA 1g + SULBACTAM 0.5g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	1	$ 4.064	$ 4.223	$ 4.155	$ 4.147
11	AMPICILINA 500mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	1	$ 2.895	$ 3.009	$ 2.960	$ 2.955
12	ANFOTERICINA B 50mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 39.168
13	ANFOTERICINA B LIPOSOMAL 50 MG POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	1	$ 545.769	$ 545.769	$ 545.769	$545.768
14	AZTREONAM 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	1	$ 17.786	$ 18.484	$ 18.184	$18.151
15	CAFEINA CITRATO 20 mg/mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND	1	$ 35.937	$ 37.348	$ 36.743	$ 54.621
16	CASPOFUNGINA 50mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	1	$ 385.200	$ 400.320	$ 393.840	$ 936.539
17	CASPOFUNGINA 70mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE (REG)	UND	1	$ 535.000	$ 556.000	$ 547.000	$ 1.311.155
18	CEFAZOLINA SODICA 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	1	$ 4.965	$ 5.160	$ 5.076	$ 5.067
19	CEFEPIME 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	1	$ 5.849	$ 6.078	$ 5.980	$ 5.969
20	CEFTAROLINA FOSAMILO 600MG POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	1	$ 204.798	$ 204.798	$ 204.798	$ 204.798
21	CEFTAZIDIMA 2g+ AVIBACTAM 0.5g POLVO PARA SLN INYECTABLE (VIAL)	UND	1	$ 403.980	$ 403.980	$ 403.980	$ 403.980
22	CEFTRIAXONA 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	1	$ 5.213	$ 5.418	$ 5.330	$ 5.320
23	CEFUROXIMA SODICA 750 MG POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UND	1	$ 7.080	$ 7.080	$ 7.080	$ 7.080
24	CIPROFLOXACINA 100mg/10mL SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	1	$ 2.711	$ 2.818	$ 2.772	$ 2.767
25	CISATRACURIO BESILATO 10mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	UND	1	$ 13.365	$ 11.828	$ 11.828	$ 11.828
26	CISPLATINO 50mg/50mL SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	1	$ 74.900	$ 77.840	$ 76.580	$ 76.440
27	CLARITROMICINA 500mg POLVO LIOFILIADO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	1	$ 20.544	$ 21.350	$ 21.005	$ 20.966
28	CLINDAMICINA 600mg/4mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND	1	$ 4.064	$ 4.223	$ 4.155	$ 4.147
29	DAPTOMICINA 500mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	1	$ 213.825	$ 213.825	$ 213.825	$ 213.825
30	DEXAMETASONA 8mg/2mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA (20019105-10)	UND	1	$ 1.498	$ 1.557	$ 1.532	$ 1.529
31	DICLOFENACO SODICO 75mg SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND	1	$ 1.605	$ 1.668	$ 1.641	$ 1.638
32	DIPIRONA 1g/2mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND	1	$ 2.140	$ 2.224	$ 2.188	$ 2.184
33	ENOXAPARINA SODICA 40mg /0.4mL SOLUCION INYECTABLE JERINGA PRECARGADA	UND	1	$ 14.300	$ 12.094	$ 12.094	$ 12.094
34	EPINEFRINA 1mg/mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND	1	$ 1.833	$ 1.916	$ 1.886	$ 1.878
35	ERITROPOYETINA 2000UI SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	1	$ 11.010	$ 11.442	$ 11.257	$ 23.200
36	ERTAPENEM 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	1	$ 126.260	$ 131.216	$ 129.092	$ 160.280
37	FENTANILO CITRATO 50mcg/mL x 10mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND	1	$ 5.096	$ 5.328	$ 5.245	$ 5.223
38	FIBRINOGENO HUMANO 1 GR POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	1	$ 4.820.350	$ 5.009.560	$ 4.928.470	$ 4.919.460
39	FILGRASTIM 300mcg/0.5mL SOLUCION INYECTABLE JERNGA PRECARGADA	UND	1	$ 48.148	$ 50.038	$ 49.228	$ 127.130
40	FOSFOMICINA DISODICA 4g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

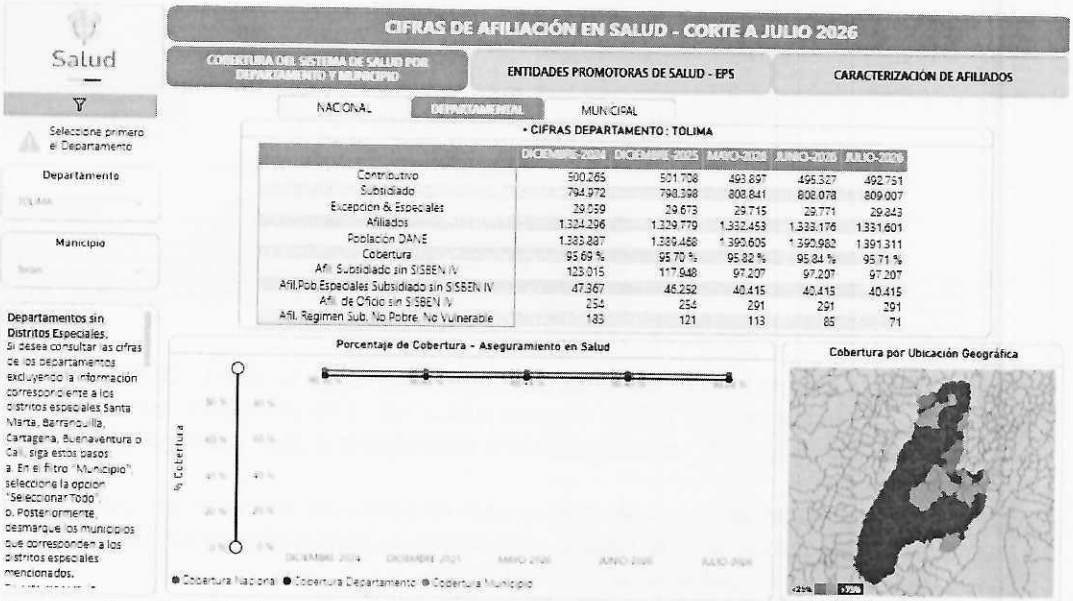
41	FUROSEMIDA 20mg/2mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND	1	$ 752	$ 787	$ 774	$ 771
42	GENTAMICINA SULFATO 80mg/2 ml SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND	1	$ 1.905	$ 1.979	$ 1.947	$ 1.944
43	LABETALOL HIDROCLORURO 100mg/20mL SOLUCION INYECTABLE VIA	UND	1	$ 21.849	$ 18.387	$ 18.387	$ 18.387
44	LEVOSIMENDAN 2.5MG/ML (5ML) SOLUCION INYECTABLE AMP	UND	1	$ 1.111.879	$ 1.162.419	$ 1.144.224	$ 2.568.662
45	LINEZOLID 600mg/300mL SOLUCION INYECTABLE BOLSA (REG)	UND	1	$ 55.640	$ 57.824	$ 56.888	$132.492
46	MEROPENEM 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	1	$ 15.622	$ 16.235	$ 15.972	$ 49.820
47	METOCLOPRAMIDA 10mg/2mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND	1	$ 1.552	$ 1.612	$ 1.586	$ 1.583
48	METRONIDAZOL 500mg/100mL SOLUCION INYECTABLE BOLSA	UND	1	$ 5.301	$ 5.509	$ 5.420	$ 5.410
49	MIDAZOLAM 50mg/10mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND	1	$ 44.441	$ 46.461	$ 45.734	$ 45.545
50	NEFOPAM CLORHIDRATO 20MG/2ML	UND	1	$ 21.349	$ 22.319	$ 21.970	$ 21.879
51	NITROFURAZONA 0,2g/100g x 454 g EMULSION USO EXTERNO FRASCO	UND	1	$ 102.718	$ 106.750	$ 105.022	$ 104.830
52	NOREPINEFRINA 4mg/4mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND	1	$ 4.604	$ 4.813	$ 4.737	$ 4.718
53	NUTRICION (NPT) TRICAMERAL X 300ML C/L-C/E mOsm/L 1.150	UND	1	$ 616.320	$ 640.512	$ 630.144	$ 628.992
54	NUTRICION PARENTERAL TRICAMERAL PERIFERICA CON LIPIDOS 1000Kcal/760mOsm/L/1500mL **(PERIOLIMEL N 4 E)**	UND	1	$ 527.510	$ 548.216	$ 539.342	$ 538.356
55	OMEPRAZOL 40mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	1	$ 3.531	$ 3.670	$ 3.610	$ 3.604
56	ONDANSETRON 8mg/4 mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND	1	$ 2.587	$ 2.689	$ 2.645	$ 2.640
57	OXACILINA 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	1	$ 3.424	$ 3.558	$ 3.501	$ 3.494
58	PEGFILGRASTIM 6mg/0.6mL SOLUCION NYECTABLE JERINGA PRECARGADA	UND	1	$ 624.503	$ 649.017	$ 638.511	$ 808.170
59	PENICILINA BENZATINICA 1.200000 UI POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	1	$ 3.349	$ 3.481	$ 3.424	$ 3.418
60	PENICILINA BENZATINICA 2.400000 UI POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	1	$ 4.646	$ 4.828	$ 4.750	$ 4.741
61	PENICILINA G SODICA CRISTALINA 1.000000 POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	1	$ 6.163	$ 6.405	$ 6.301	$ 6.290
62	PENICILINA G. SODICA CRISTALINA 5.000000UI POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	1	$ 6.266	$ 6.512	$ 6.406	$ 6.395
63	PIPERACILINA 4g+TAZOBACTAM 0.5g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	1	$ 15.209	$ 15.806	$ 15.550	$ 15.522
64	POLIMIXINA B 500.000UI POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	1	$ 51.360	$ 53.376	$ 52.512	$ 52.416
65	RITUXIMAB 100mg/10mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	1	$ 336.857	$ 350.080	$ 344.413	$ 428.175
66	RITUXIMAB 500mg/50mL SOLUCION INYECTABLE (REG)	UND	1	$ 1.326.800	$ 1.378.880	$ 1.356.560	$ 2.140.875
67	ROCURONIO BROMURO 50mg/5mL SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	1	$ 22.844	$ 23.882	$ 23.508	$ 23.411
68	ROMIPLOSTIM 250mcg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	1	$ 1.991.078	$ 1.991.078	$ 1.991.078	$1.991.078
69	SOMATOSTATINA ACETATO 3mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 236.075
70	TENECTEPLASE 50mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	1	$ 3.575.000	$ 3.010.757	$ 3.010.757	$ 3.010.757
71	TIGECICLINA 50mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	1	$ 80.892	$ 84.067	$ 82.706	$ 156.593
72	TRAMADOL 50mg/mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND	1	$ 1.821	$ 1.893	$ 1.862	$ 1.859
73	TRANEXAMICO ACIDO 500mg/5mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND	1	$ 4.476	$ 4.679	$ 4.606	$ 4.587
74	TRIMETOPRIM 80mg+SULFAMETOXAZOL 400mg x 5ml SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND	1	$ 5.564	$ 5.782	$ 5.689	$ 5.678
75	VANCOMICINA 500mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	1	$ 10.875	$ 11.302	$ 11.119	$ 11.099
76	VECURONIO BROMURO 10 mg/2.5 mL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIA	UND	1	$ 37.827	$ 39.546	$ 38.927	$ 38.767

Nota: En el caso de los productos sujetos a control directo de precios por parte del Gobierno Nacional, los valores asignados corresponden de manera uniforme al tope de comercialización regulado en las circulares oficiales vigentes

a la fecha de la proyección, para el caso de la FOSFOMICINA DISODICA 4g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL se tuvo en cuenta el ultimo valor de contratación de la entidad.

ANALIISIS DE LA DEMANDA

Según las cifras de afiliación en salud expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social con corte a julio de 2026, los siguientes son los indicadores de la cobertura del sistema de salud en el Departamento del Tolima:



De igual manera las cifras relacionadas a la cantidad de afiliados de las entidades promotoras de salud – EPS en el Departamento del Tolima, según el Ministerio de Salud y Protección social con corte a febrero de 2025 son las siguientes:



El gasto público en sanidad en Colombia creció 903,6 millones en 2025, es decir un 25,16%, hasta 26.331,9 millones de euros, con lo que representó el 17,24% del gasto público total. Esta cifra supone que el gasto público en sanidad en 2025 alcanzó el 6,5% del PIB, una caída de 0,04 puntos respecto a 2024, cuando el gasto fue el 6,54% del PIB.

En 2025, Colombia descendió en la tabla que compara los países por la cuantía que dedican a sanidad, pasó del puesto 29 al 30. Más importante es su posición en el ranking de gasto público en sanidad respecto al PIB, en el que Colombia ha descendido del puesto 30 al 33 de 194 países.

En referencia al porcentaje que supone la inversión en sanidad respecto al presupuesto gubernamental (gasto público), Colombia se encuentra en el puesto 24.

En 2025, el gasto público per cápita en sanidad en Colombia fue de 496 euros por habitante. En 2024 fue de 483 euros, luego se produjo un incremento del gasto público en sanidad por habitante del 2,69%, 13 euros por persona. En la actualidad, según su gasto público en sanidad per cápita, Colombia se encuentra en el puesto 71 de los 194 publicados.

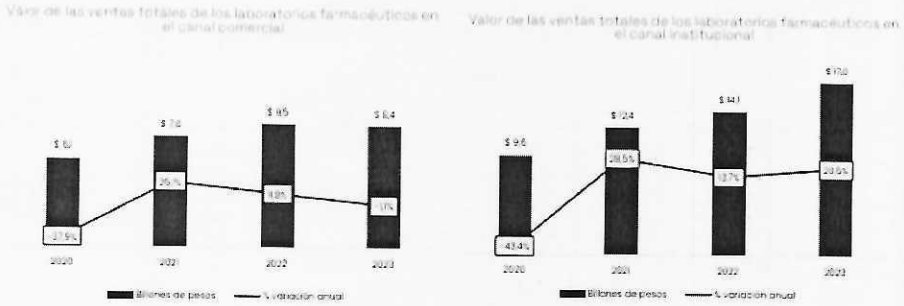
Si miramos la evolución que ha sufrido el gasto en sanidad vemos que, en 2024, Colombia dedicó el 17,24% de su gasto público total a sanidad, mientras que el año anterior había dedicado el 16,19%, cinco años antes el 16,66% y si nos remontamos diéz años atrás el porcentaje fue del 16,18% del gasto público.

En 2025, el gasto público per cápita en sanidad en Colombia fue de 496 euros por habitante. Se trata del gasto total en salud dividido entre todos sus habitantes, independientemente de la edad o situación de éstos. En la actualidad, según su gasto público en sanidad per cápita, Colombia se encuentra en el puesto 71 de los 194 publicados.

El tamaño del mercado en Colombia:

Según el Observatorio del Sector Farmacéutico en su informe de junio de 2024 las ventas de los laboratorio farmacéuticos del país han logrado crecer sostenidamente en años recientes a tasas superiores a las de la inflación de la economía agregada, de acuerdo con información del Ministerio de Salud y Protección Social en 2023 se comercializaron en el país 8.355 productos farmacéuticos, así mismo el valor de las ventas de los laboratorios farmacéuticos en el país han crecidos en forma sostenida desde abril de 2021.

Frente al comportamiento de las ventas de medicamentos por canal de comercialización, se debe indicar que las transacciones el en canal institucional corresponden a las que son financiadas con recursos provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, mientras que las transacciones en el canal comercial, los recursos que las financian son privados, y se evidencia a continuación:



Entre enero y marzo de 2024, las ventas reales de la industria colombiana en general se redujeron en 5,9% respecto al mismo periodo de 2023. En contraste, en este mismo periodo, las ventas farmacéuticas cayeron en una menor medida (32,2%).

Finalmente, Las ventas de la industria farmacéutica nacional se sustentan en la prestación de servicios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). De acuerdo con cálculos de la Asociación de Empresas Gestoras del Aseguramiento y/o Gestión de la Salud (Gestarsalud), entidad que agrupa a 11 EPS del país, en 2022, dispensaron más de 2.323 millones de medicamentos a su población, con un crecimiento anual del 23,3%.

Estudio de la demanda.

Tomando como antecedentes el consumo promedio del Hospital, es posible proporcionar un estimado de las unidades requeridas para suplir las necesidades de los pacientes y, en efecto para determinar las cantidades aproximadas del objeto del presente documento, se tomó como referencia el precio promedio del estudio de mercado el cual se adelantó con la cotización de proveedores a nivel nacional y un componente relacionado al gasto histórico de la Entidad, que se anexa a este documento, para los medicamentos regulados se tomó como precio de referencia el precio máximo de regulación dispuesto en la Resolución 3514 de 2019 y Circular 19 de 2024.

Nota 1: Estudio del mercado completo en documento anexo que forma parte integral del presente proceso de selección.

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRESENTACION	NORMATIVIDAD MEDICAMENTOS REGULADOS	CANTIDAD	VALOR UNITARO
1	511617	ACETILCISTEINA 300mg/3mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1	$ 8.275
2	511023	ACICLOVIR 250 mg POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	Cir_22-2026	1	$ 72.477
3	511319	ALBUMINA HUMANA 20% x 50mL SOLUCION INYECTABLE FRASCO	UND		1	$ 187.143
4	511919	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, POLIMÉRICO, A BASE DE MALTODEXTRINA, PARA PERSONAS CON DIABETES E HIPERGLICEMIA PARA ADMINISTRACIÓN ENTERAL (ORAL/SONDA). GLUCERNA 1.0 /1500 ml (CM) 140105	UND		1	$ 116.038
5	511317	ALTEPLASA 50mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	UND	Cir_22-2026	1	$ 1.691.806
6	511015	AMIKACINA 100mg/2mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1	$ 7.862
7	511015	AMIKACINA 500mg/2mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1	$ 5.940
8	511215	AMIODARONA 150mg /3mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA R	UND		1	$ 6.081
9	511015	AMPICILINA 1000 mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1	$ 3.584
10	511015	AMPICILINA 1g + SULBACTAM 0.5g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1	$ 4.147
11	511015	AMPICILINA 500mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1	$ 2.955
12	511018	ANFOTERICINA B 50mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	Cir_22-2026	1	$ 39.168
13	511018	ANFOTERICINA B LIPOSOMAL 50 MG POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	Cir_22-2026	1	$545.768
14	511015	AZTREONAM 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1	$18.151
15	511426	CAFEINA CITRATO 20 mg/mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND	Cir_22-2026	1	$ 54.621
16	511018	CASPOFUNGINA 50mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	Cir_22-2026	1	$ 936.539
17	511018	CASPOFUNGINA 70mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE (REG)	UND	Cir_22-2026	1	$ 1.311.155
18	511015	CEFAZOLINA SODICA 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1	$ 5.067
19	511015	CEFEPIME 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1	$ 5.969
20	511015	CEFTAROLINA FOSAMILO 600MG POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	Cir_22-2026	1	$ 204.798
21	511015	CEFTAZIDIMA 2g+ AVIBACTAM 0.5g POLVO PARA SLN INYECTABLE (VIAL)	UND	Cir_22-2026	1	$ 403.980
22	511015	CEFTRIAXONA 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1	$ 5.320
23	511015	CEFUROXIMA SODICA 750 MG POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UND	Cir_22-2026	1	$ 7.080
24	511015	CIPROFLOXACINA 100mg/10mL SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1	$ 2.767
25	511520	CISATRACURIO BESILATO 10mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	UND	Cir_22-2026	1	$ 11.828
26	511115	CISPLATINO 50mg/50mL SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1	$ 76.440
27	511015	CLARITROMICINA 500mg POLVO LIOFILIADO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1	$ 20.966
28	511015	CLINDAMICINA 600mg/4mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1	$ 4.147
29	511015	DAPTOMICINA 500mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	Cir_22-2026	1	$ 213.825
30	511817	DEXAMETASONA 8mg/2mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA (20019105-10)	UND		1	$ 1.529
31	511421	DICLOFENACO SODICO 75mg SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1	$ 1.638
32	511420	DIPIRONA 1g/2mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1	$ 2.184
33	511316	ENOXAPARINA SODICA 40mg /0.4mL SOLUCION INYECTABLE JERINGA PRECARGADA	UND	Cir_22-2026	1	$ 12.094
34	511517	EPINEFRINA 1mg/mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1	$ 1.878
35	511315	ERITROPOYETINA 2000UI SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	Cir_22-2026	1	$ 23.200
36	511015	ERTAPENEM 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	Cir_22-2026	1	$ 160.280
37	511422	FENTANILO CITRATO 50mcg/mL x 10mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1	$ 5.223
38	511318	FIBRINOGENO HUMANO 1 GR POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1	$ 4.919.460
39	512015	FILGRASTIM 300mcg/0.5mL SOLUCION INYECTABLE JERNGA PRECARGADA	UND	Cir_22-2026	1	$ 127.130
40	511015	FOSFOMICINA DISODICA 4g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	Res 3514/2019	1	$ 493714
41	511915	FUROSEMIDA 20mg/2mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1	$ 771
42	511015	GENTAMICINA SULFATO 80mg/2 ml SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1	$ 1.944
43	511518	LABETALOL HIDROCLORURO 100mg/20mL SOLUCION INYECTABLE VIA	UND	Cir_22-2026	1	$ 18.387
44	511217	LEVOSIMENDAN 2.5MG/ML (5ML) SOLUCION INYECTABLE AMP	UND	Cir_22-2026	1	$ 2.568.662
45	511015	LINEZOLID 600mg/300mL SOLUCION INYECTABLE BOLSA (REG)	UND	Cir_22-2026	1	$132.492
46	511016	MEROPENEM 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	Cir_22-2026	1	$ 49.820
47	511718	METOCLOPRAMIDA 10mg/2mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1	$ 1.583
48	511016	METRONIDAZOL 500mg/100 mL SOLUCION INYECTABLE BOLSA	UND		1	$ 5.410
49	511415	MIDAZOLAM 50mg/10mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1	$ 45.545
50	511422	NEFOPAM CLORHIDRATO 20MG/2ML	UND		1	$ 21.879
51	511027	NITROFURAZONA 0,2g/100g x 454 g EMULSION USO EXTERNO FRASCO	UND		1	$ 104.830
52	511517	NOREPINEFRINA 4mg/4mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1	$ 4.718
53	511916	NUTRICION (NPT) TRICAMERAL X 300ML C/L-C/E mOsm/L 1.150	UND		1	$ 628.992
54	511919	NUTRICION PARENTERAL TRICAMERAL PERIFERICA CON LIPIDOS 1000Kcal/760mOsm/L/ 1500mL (PERIOLIMEL N 4 E)	UND		1	$ 538.356
55	511719	OMEPRAZOL 40mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1	$ 3.604

56	511718	ONDANSETRON 8mg/4 mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1	$ 2.640
57	511015	OXACILINA 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1	$ 3.494
58	512018	PEGFILGRASTIM 6mg/0.6mL SOLUCION NYECTABLE JERINGA PRECARGADA	UND	Cir_22-2026	1	$ 808.170
59	511015	PENICILINA BENZATINCA 1.200000 UI POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1	$ 3.418
60	511015	PENICILINA BENZATINCA 2.400000 UI POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1	$ 4.741
61	511015	PENICILINA G SODICA CRISTALINA 1.000000 POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1	$ 6.290
62	511015	PENICILINA G. SODICA CRISTALINA 5.000000UI POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1	$ 6.395
63	511015	PIPERACILINA 4g+TAZOBACTAM 0.5g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1	$ 15.522
64	511015	POLIMIXINA B 500.000UI POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1	$ 52.416
65	511117	RITUXIMAB 100mg/10mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	Cir_22-2026	1	$ 428.175
66	511117	RITUXIMAB 500mg/50mL SOLUCION INYECTABLE (REG)	UND	Cir_22-2026	1	$ 2.140.875
67	511520	ROCURONIO BROMURO 50mg/5mL SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1	$ 23.411
68	512015	ROMIPLOSTIM 250mcg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	Cir_22-2026	1	$1.991.078
69	422316	SOMATOSTATINA ACETATO 3mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND	Cir_22-2026	1	$ 236.075
70	511317	TENECTEPLASE 50mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND	Cir_22-2026	1	$ 3.010.757
71	511015	TIGECICLINA 50mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UND	Cir_22-2026	1	$ 156.593
72	511422	TRAMADOL 50mg/mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1	$ 1.859
73	511318	TRANEXAMICO ACIDO 500mg/5mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1	$ 4.587
74	511015	TRIMETOPRIM 80mg+SULFAMETOXAZOL 400mg x 5ml SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UND		1	$ 5.678
75	511015	VANCOMICINA 500mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UND		1	$ 11.099
76	511520	VECURONIO BROMURO 10 mg/2.5 mL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIA	UND		1	$ 38.767

Nota: En el caso de los productos sujetos a control directo de precios por parte del Gobierno Nacional, los valores asignados corresponden de manera uniforme al tope de comercialización regulado en las circulares oficiales vigentes a la fecha de la proyección, para el caso de la FOSFOMICINA DISODICA 4g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL se tuvo en cuenta el ultimo valor de contratación de la entidad.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia
Cumplimiento del contrato:	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	La garantía de cumplimiento del contrato debe ser a partir de la suscripción hasta la liquidación del contrato.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y equipos suministrados:	Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del contrato	A partir de la suscripción del contrato más doce (12) meses contados a partir de la finalización de la ejecución del contrato.

Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en el Estudio Previo y los aspectos técnicos pertinentes para la ejecución idónea. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones del Hospital, según sea el caso, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidas y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato. 4. Entregar los informes pactados, los documentos y requerimientos realizados por el supervisor del contrato designado, cuando a ello hubiere lugar. 5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este 6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar. 7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 8. Atender los lineamientos dados por el Hospital en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad. 9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Hospital relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, garantizando la protección de datos y de la información entregada. 10. Constituir las garantías a favor del Hospital en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de contrato, cuando a ello hubiere lugar. 11. Participar en los comités, reuniones (encuentros o comités, según corresponda) relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Hospital, cuando a ello hubiere lugar y en la mayor celeridad. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Hospital y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 13. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR:</u>

	1. Entregar los medicamentos objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas estipuladas en los pliegos y la oferta, cumpliendo estrictamente con la legislación sanitaria vigente en la materia. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo de entrega expresamente fijado por el Hospital en las condiciones básicas, con estricta sujeción a las especificaciones, a los requisitos técnicos establecidos, a las cantidades, presentación comercial, precio ofertado y obligaciones correspondientes a este item. 3. Entregar al Servicio Farmacéutico del Hospital el 100% de la totalidad de los medicamentos adquiridos según el cuadro de cantidades pactado en el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio. 4. Entregar los medicamentos solicitados en las instalaciones del hospital, con la(s) factura(s) electrónica correspondiente, en el tiempo estipulado a partir de la solicitud del supervisor del contrato. 5. Confirmar la programación y despacho del pedido a través de los correos electrónicos institucionales farmacia@hflleras.gov.co y pu.farmacia@hflleras.gov.co, garantizando la entrega del 100% de los bienes adjudicados sin faltantes ni pendientes. 6. En caso que el Hospital durante el desarrollo de la recepción técnica encuentre un producto sin el debido cumplimiento de los requisitos técnicos este deberá ser cambiado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la notificación por parte del hospital. 7. Cambiar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por parte del programa de Farmacovigilancia del Hospital, los posibles fallos de calidad del medicamento, previo análisis y conclusión de este por parte de la institución y en el caso de no obtener respuesta y/o de no efectuarse dicho cambio se realizará nota crédito a favor del Hospital por la totalidad de la representación del valor de la inconsistencia. 8. El supervisor del contrato tomará la decisión y a partir de elementos de juicio evidenciados y soportado en los reportes de eventos adversos a medicamentos y concluidos en su análisis como fallos terapéuticos atribuibles a la calidad de los mismos dentro del programa de Farmacovigilancia, la necesidad de cambio de marca del medicamento, para ello las partes, Hospital-Contratista, con base en estudios de efectividad y seguridad evaluaran el factor económico para el cambio del medicamento si esto fuera necesario. 9. Cambiar de forma inmediata los medicamentos de cadena de frio que registren desviaciones fuera de los rangos permitidos; durante el proceso de recepción técnica, estos pasaran a estado rechazado y la reposición de los mismos será dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes por parte del contratista. 10. Notificar a los correos electrónicos institucionales farmacia@hflleras.gov.co y pu.farmacia@hflleras.gov.co con los soportes respectivos emitidos por el fabricante o importador en los casos en que se presente desabastecimiento a nivel nacional o en que el laboratorio fabricante entre en condición de backorder de producción, a su vez debe presentar una alternativa de manera inmediata del medicamento para la toma de decisión

por parte del Hospital; estas alternativas no podrán modificar la oportunidad en la entrega y el valor del medicamento facturado para medicamentos genéricos, si se tratase de medicamento molécula innovadora, el nuevo valor será analizado por el Hospital para la toma de decisiones; esta notificación se debe realizar con antelación de forma que el Hospital no se vea afectado, El contratista deberá prever realizar esta notificación y a su vez planteando una solución viable para las partes, por ningún motivo podrán notificar este tipo de novedades al Hospital justo durante la entrega como novedad de faltante e incumplimiento a la obligación especifica descrita en el numeral 2.5 de este documento.

11. La fecha de vencimiento de los medicamentos no podrá ser inferior al 75% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución, para el caso de medicamentos que por sus condiciones de fabricación, contienen corta fecha de vencimiento como los medicamentos biológicos, anticuerpos monoclonales y/o vitales no disponibles sujetos a procesos de importación, la aceptación de la fecha de vencimiento está supeditada a las entregas por realizar según la necesidad del hospital
12. Realizar el cambio directamente en las instalaciones del Hospital, de los medicamentos cuya fecha de expiración sea menor a tres (3) meses, aun cuando los contratos celebrados con el hospital cumplan su vigencia y/o vencimiento y bajo ninguna circunstancia esta actividad de cambio de medicamentos próximos a vencer le implicara un sobre costo a la institución, El contratista podrá realizar cambio de los medicamentos por otro con fecha de vencimiento superior o generar nota crédito a favor del hospital por el valor de los medicamentos vencidos o próximos a vencer.
13. El supervisor se reserva la decisión de recibir medicamentos con fecha inferior a la estipulada en las obligación especifica 2.11 de este documento, en cuyo caso el medicamento se recibirá con documento oficial donde el contratista describe su compromiso para el respectivo cambio una vez sea informado a los correos electrónicos farmacia@hflleras.gov.co y pu.farmacia@hflleras.gov.co por el hospital, en caso de no allegar dicho documento y que se materialice el vencimiento, el Contratista deberá hacer nota crédito a favor del hospital o realizar el cambio del producto por otro con mayor fecha de expiración y retirar el medicamento del Hospital para su disposición final.
14. En la eventualidad que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor y que no le permita al Contratista hacer entrega del medicamento dentro del plazo previsto, este lo deberá informar de manera inmediata por escrito y con antelación a los correos farmacia@hflleras.gov.co y pu.farmacia@hflleras.gov.co adjuntando las pruebas y soportes del caso, expresando las razones, circunstancias o motivos que conllevan a tal situación.
15. Los medicamentos que cuenten con descripción de Banda de Seguridad en la Resolución de obtención del Registro Sanitario, este lo debe conservar al momento de la entrega como medida para garantizar que se evita riesgo de posible adulteración.

	16. Allegar cuando aplique copia del Registro Sanitario de los medicamentos que se encuentren en trámite de renovación por parte del laboratorio fabricante posterior a la emisión del INVIMA como Registro Sanitario vigente en el caso que durante el proceso de presentación de la oferta y evaluación haya documentado que el Registro se encontraba en trámite de renovación y en el caso de vencimiento del Registro Sanitario durante la ejecución del contrato deberá entregar la autorización emitida por el Invima de agotamiento de lote para el medicamento. 17. Dar cumplimiento al programa de Farmacovigilancia de acuerdo a la normatividad vigente. 18. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales o cambio de domicilio. 19. En caso de urgencia vital el medicamento se podrá recibir con remisión y el proveedor deberá facturar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega del medicamento en las instalaciones del Hospital. 20. Permitir la entrada en las instalaciones del laboratorio fabricante o del Distribuidor al personal autorizado y debidamente identificado previa concertación de visita para el proceso de evaluación de proveedores del Hospital. 21. Realizar la corrección correspondiente cuando se presente inconsistencias en las facturas entregadas o presentar nota crédito máximo 2 días después de la solicitud por parte del supervisor del contrato o el funcionario designado por el mismo. 22. Acatar los lineamientos estipulados en las Resoluciones y Circulares vigentes y las emitidas durante la ejecución del contrato de la Comisión Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNMDM) en lo relacionado a la oferta económica, cumpliendo con el control directo de precio máximo de venta y de compra para el Hospital, esta oferta debe tener en cuenta los márgenes de incremento permitidos a las IPS en los casos en que el Anexo así lo permita, todo ello acorde para el cumplimiento de la presentación de información de precios de medicamentos reportados al SISMED y evitar multas de acuerdo al Artículo 132 de la Ley 1438 de 2011 de la Superintendencia de Industria y Comercio. 23. Dar cumplimiento a la resolución 0371 26 de febrero de 2009 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos 24. El contratista garantizara la ejecución de 4 capacitaciones durante la vigencia del contrato de acuerdo a las indicaciones impartidas por el supervisor.
Obligaciones de la E.S.E.	✓ Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato ✓ Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

Plazo de liquidación del contrato	El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de ejecución instantánea como los de prestación de servicios profesionales, no se requiere la liquidación de contrato, conforme lo dispone el decreto 019 de 2012.
Fundamentos Jurídicos de Modalidad de Selección	El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Mediante ordenanza No. 009 del (1) de febrero de 1991, HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E se reestructuró como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Salud y regulado por las normas de allí emanadas. Posteriormente por medio de la ordenanza No. 086 de diciembre (28) de 1994, la Institución se transformó en Empresa Social del Estado, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, como una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Mediante el Acuerdo 063 de abril 30 de 2021, el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E adoptó las regulaciones del Estatuto de Contratación de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 5185 del 04 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Que para el efecto, la Entidad público el proceso de selección de Mayor cuantía No. 009 de 2026. Que agotadas todas las etapas del mismo y acorde a la Resolución No. 2773 del 22 de Septiembre de 2026 el proceso fue declarado desierto. Que el estatuto de contratación interno del Hospital Federico Lleras Acosta, regla en su artículo 12 Parágrafo Único *"En caso de declararse desierto una invitación para contratar por cuantía superior a los 1.800 SMMLV, la entidad podrá iniciar proceso de contratación dentro de los dos meses siguientes a la declaratoria acudiendo al trámite de la invitación a contratar de cuantía de 1.000 a 1.800 SMMLV, a partir de la publicación de los pliegos de condiciones definitivos"* Se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en donde se tendrá en cuenta la verificación jurídica, financiera, técnica y las condiciones de

	experiencia, como objeto de habilitación y será la más favorable aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, se ajuste a las necesidades del Hospital.
Justificación de los factores de selección	**REQUISITOS HABILITANTES** Los factores de evaluación se aplicarán únicamente a las ofertas que hayan sido "HABILITADAS" en las verificaciones jurídica, financiera, de capacidad organizacional, técnica y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, que no estén incursas en alguna causal de rechazo, teniendo en cuenta los aspectos señalados en los presentes términos. **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES** • REQUISITOS TÉCNICOS DE ÍNDOLE REGULATORIO Y ESPECIFICACIONES PROPIAS EN CUMPLIMIENTO A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
1.1	Entrega de la Certificación en Buenas Prácticas de Manufactura, vigente y para las formas farmacéuticas ofertadas; aplica cuando el oferente es el Laboratorio Farmacéutico dedicado a la producción de los medicamentos, si el medicamento es importado y el proveedor es el responsable del registro sanitario de dicha importación debe igualmente presentar la Certificación en Buenas Prácticas de Manufactura, No aplica para proveedores dedicados a la comercialización de productos farmacéuticos.
1.2	Entrega del equivalente al certificado de autorización como distribuidor de medicamentos con concepto técnico favorable, otorgado por la Secretaria de Salud Departamental; aplica cuando el oferente es el establecimiento farmacéutico mayorista.
1.3	Entrega del documento Registro Sanitario del medicamento otorgado mediante Resolución por el INVIMA, en el que se pueda valorar la vigencia o Certificación de comercialización la cual contenga el código IUM en caso de tratarse de un medicamento Vital no Disponible.
1.4	Entrega de la Resolución vigente para el manejo de Medicamentos de Control Especial, expedido por la autoridad competente y donde estén incluidos los medicamentos de la propuesta.
1.5	Entrega de copia de la inscripción ante el INVIMA al programa de Farmacovigilancia.
1.6	Acatar los lineamientos estipulados en las Resoluciones y Circulares vigentes de la Comisión Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNMDM) en lo relacionado a la oferta económica, cumpliendo con el control directo de precio máximo de venta y de compra para el Hospital, esta oferta debe tener en cuenta los márgenes de incremento permitidos, en los casos en que el Anexo así lo permita, todo ello acorde para el cumplimiento de la presentación de información de precios de medicamentos reportados al SISMED y evitar multas de acuerdo al Artículo 132 de la Ley 1438 de 2011 de la Superintendencia de Industria y Comercio.
1.7	Entregar la propuesta cumpliendo cada uno de los criterios técnicos por evaluar según la clasificación de cada grupo de medicamentos, descritos a continuación El proponente deberá crear una carpeta para cada ítem ofertado identificada con el número del ítem seguida del nombre del medicamento con su forma farmacéutica y concentración, por ejemplo: 114 ACETAMINOFEN 500MG TABLETA, en esta carpeta debe adjuntar en formato pdf la ficha técnica y registro sanitario del medicamento relacionado, la cual debe

		contener la información farmacéutica y farmacológica de forma que permita la evaluación del medicamento según los criterios técnicos. La descripción del contenido de las fichas técnicas deberá especificar claramente: • Soluciones compatibles y/o no compatibles, • En ajustes de dosis material de envase compatible y no compatible, • concentración final ideal para la infusión según la vía de administración, • velocidad de infusión recomendada durante la administración parenteral y Tiempo de vida útil del medicamento en estado de refrigeración después de destapado como también a temperatura ambiente durante infusión, este registro debe estar en la ficha técnica
	1.8	Especificaciones técnicas para Medicamentos vital no disponibles: en cumplimiento al Decreto 481 del 2004 de la Presidencia de la Republica de Colombia, si bien se establece en el Artículo 5 que estos medicamentos están exentos de Registro Sanitario, sin embargo, el oferente deberá sin falta allegar a las instalaciones del Hospital la autorización de comercialización emitida por el INVIMA.
	1.9	Adjuntar Procedimiento validado para el almacenamiento y trasporte de los medicamentos que por sus especificaciones técnica de fabricación requieran almacenarse y transportarse en un rango de temperatura entre 2°C a 8°C y en los casos de congelación entre -28°C y -18°C. Los acumuladores de frio utilizados durante el transporte serán los suficientes dependiendo de la cantidad de medicamento, del volumen del recipiente y de la distancia y/o tiempo para la entrega en la instalación del Hospital. Tanto los fabricantes como los distribuidores deberán seguir las indicaciones dadas por el INVIMA sobre la materia.
	1.10	Diligenciar el documento anexo 6 en los campos que corresponda según la oferta a presentar, de forma que el Hospital pueda realizar la evaluación de requisitos y criterios técnicos; el formato Anexo 6 debe estar totalmente diligenciado según la oferta a presentar, siguiendo las instrucciones en el encabezado de dicho anexo, no podrá adicionar o eliminar filas y/o columnas, debe estar en formato de Excel con sus respectivos soportes que sustentan la veracidad de la información allí registrada, estos harán parte integral de la presentación de la propuesta y deberán identificarse plenamente de forma ordenada para favorecer la disminución de los tiempos en la evaluación técnica, además la propuesta registrada en este **Anexo 6 debe tener coincidencia exacta con la propuesta presentada en la plataforma de Secop II**, siguiendo las indicaciones para discriminar el IVA si para el caso, aplica. **Nota 1**: Ajeno a las condiciones aquí enunciadas, el contratista será el único responsable de que las especificaciones y requisitos técnicos estén sujetos y debidamente soportados

- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia General: El PROPONENTE deberá haber ejercido la actividad comercial relacionada con el objeto del presente proceso mínimo por cinco (5) años y acreditarla a través de registro único de proponentes.

En caso de acreditar como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta los aportados por cualquiera de sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación, para lo

cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

Para efecto de acreditar la experiencia se deberán aportar dos (2) certificaciones cuya sumatoria sea igual o superior al 150% del presupuesto oficial de contratos celebrado, terminado y/o liquidado con entidades públicas o privadas durante los últimos 5 años y cuyo objeto sea igual o similar a la presente convocatoria. Las cuales deben contener:

- N° del contrato
- Nombre del contratante
- Valor
- Fecha de inicio y terminación
- Objeto de la contratación
- Certificación de Calidad de los servicios (Excelente, Buena, Regular, Mala o cualquier sinónimo de dichos términos)

Las certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada con la que haya celebrado los contratos y que hayan sido ejecutados a satisfacción de la entidad contratante. Se deberá diligenciar en el anexo correspondiente al establecido en los términos de la convocatoria.

Esta información debe ser diligenciada en el anexo experiencia general y debe adjuntarse en formato Excel.

Nota 1: Cada uno de los contratos aportados por medio de las certificaciones debe de estar inscrito en el RUP

Experiencia específica: Los proponentes deberán acreditar experiencia en actividad comercial relacionada con el objeto de la presente convocatoria, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para efecto de acreditar la experiencia se deberán aportar dos (2) certificaciones de contratos celebrados, terminado y/o liquidados con entidades públicas o privadas cuya suma sea igual o superior al 150 % del valor de la oferta que presente el proponente. Asimismo, los contratos certificados deberán haber sido suscritos con institución prestadora de servicio de salud de alta complejidad y/o nivel III.

Las certificaciones que se adjunten para acreditar experiencia específica deben ser diferentes a las que se adjunte para la experiencia general.

En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta las aportadas por cualquiera de sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos

ejecutados, registrados en la propuesta, son: las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Valor del contrato
- Valor ejecutado en pesos.
- Valor total del contrato
- Certificación de calidad de los servicios (Excelente, buena, regular o mala o cualquier sinónimo de dichos términos)

Consideraciones para tener en cuenta:

- La evaluación de la experiencia general y específica se realizará con base en los contratos acreditados por cualquiera de los integrantes del proponente plural, independientemente de su porcentaje de participación. Para ello, el proponente que presente la propuesta a la presente convocatoria pública deberá diligenciar los anexos establecidos en los términos de referencia.

- No se aceptan precios con centavos, deberá siempre aproximarse al peso, (al igual los valores unitarios deberán presentarse sin aproximaciones o números decimales).

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Federico Lleras Acosta
EL HOSPITAL DE TODOS

INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EL PROCESO DE CONTRATACION

CUYO OBJETO ES:

"CONTRATAR LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LA SEDE FRANCIA Y SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. FINANCIADO CON RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION 001285 DEL 3 DE JULIO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL."

De acuerdo con la información registrada en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS de la Superintendencia de Sociedades para las empresas que reportan a dicha superintendencia con el código CIIU G4645 actividad: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador que incluye "El comercio al por mayor de artículos ortésicos y protésicos, se tomó como referencia el análisis del sector con corte comparativo a 31 de diciembre de 2024 y a 31 de diciembre de 2025, disponible en el link https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, así como los históricos de procesos del área para la definición de los siguientes indicadores necesarios para la habilitación de proponentes:

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUISITO FINANCIERO DE PARTICIPACION
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	Mayor o Igual 2,5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Menor o Igual a 55%
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	Mayor o Igual al 100% del Presupuesto de la Oferta Presentada.

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUISITO FCIERO DE PARTICIPACION
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIÓNAL / PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0,15
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIÓNAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o Igual a 0,07

** Para el Capital de Trabajo se toma como base del análisis además del sector en SIIS, la d[illegible]ión del contrato y el plazo de pago.

CALCULO DE INDICES PARA PROPONENTES PLURALES: El Hospital Federico Lleras Acosta E.S[illegible]e para la presente convocatoria pública de mayor cuantia la siguiente metodología conforme a l[illegible]ecido en Colombia Compra Eficiente:

Federico Lleras Acosta
EL HOSPITAL DE TODOS

Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum \text{Indicador}_n$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se tomará Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador X porcentaje de participación}\right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador X porcentaje de participación}\right)}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En la formula, n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Ibagué, octubre 15 de 2026

ANA PAOLA CACAIS TORRES
Subgerente Administrativa y Financiera

Tabla - Indicadores de capacidad financiera

REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura,

cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más.

- **Existencia y representación legal:**

- Si se trata de una persona natural, mediante fotocopia del documento de identificación.
- Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas Jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Dentro del certificado de existencia y representación legal debe constar que el representante legal está facultado para celebrar contratos bajo la cuantía del presente proceso contractual.
- Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
- El proponente deberá haber ejercido la actividad comercial relacionada con el objeto del presente proceso mínimo por cinco (5) años de constitución de la misma.

Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus datos.
- Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante

documentos expedidos dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

- Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostillada.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.
- Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la acreditación de que se tiene apoderado será subsanable sí y sólo sí su representante legal ha suscrito la carta de presentación de la propuesta.

- **Pago de seguridad social y Aportes parafiscales:** El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, así:

- Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada o mediante la presentación de los recibos de pago de los aportes antes reseñados.
- Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal (se debe anexar cedula y tarjeta profesional), cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exige como mínimo para que se hubiera constituido la persona jurídica, si se exige este mínimo.
- Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

- **Registro Único Tributario – RUT:** Certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en donde conste el régimen tributario al que pertenece.

- **Registro Único de Proponentes - RUP:** certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes, expedido por la cámara de comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas) actualizado y vigente.

 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para todos los proponentes, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación UNSPSC o de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego.
- En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal o sociedad con promesa futura, todos los miembros deben estar inscritos, para efectos de la evaluación de la propuesta al menos uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar calificado y clasificado en los UNSPSC o en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad para la presente convocatoria.

- La inscripción del proponente debe estar vigente, y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. La Entidad se reserva el derecho a verificar la información que considere relevante requiriendo el documento original al proponente en caso de que la copia no sea clara para la Entidad.

- **Diligenciar formato de conocimiento del cliente**: En el Anexo 5 se encuentra información sobre la forma como se debe diligenciar el formato, el cual debe ser diligenciado en letra imprenta y allegando los documentos que él requiere.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios**: El proponente y su representante Legal deberán anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con vigencia no superior a treinta (30) días.

- **Certificado de responsabilidad fiscal**: El proponente y su representante legal deberá anexar certificado expedido por la Contraloría General de la República en donde conste que no figura en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de no aportarse este documento, el Hospital FEDERICO LLERAS ACOSTA hará la consulta de verificación de ausencia de estos antecedentes en el Boletín Fiscal correspondiente, con vigencia no superior a treinta (30) días.

- **Certificado de antecedentes judiciales**. El Representante Legal deberá anexar fotocopia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con vigencia no superior a treinta (30) días, en caso de no anexarse la consulta la Entidad la realizará el momento de verificar los requisitos y dejará la respectiva constancia escrita.

- **Certificado de medidas correctivas**: El Representante Legal deberá anexar del certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, con vigencia no superior a treinta (30) días, en caso de no anexarse la consulta la Entidad la realizará el momento de verificar los requisitos y dejará la respectiva constancia escrita.

- **Certificado de deudores alimentarios morosos - REDAM**: El Representante Legal deberá anexar del certificado de deudores alimentarios morosos con vigencia no superior a treinta (30) días, expedido por la autoridad competente, en caso de no anexarse la consulta la Entidad la realizará el momento de verificar los requisitos y dejará la respectiva constancia escrita.

- **Declaración juramentada y verificación de ausencia de sanciones y reportes en el sector salud y control industrial:** Adicional a la presentación de la oferta, el

proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni ninguno de los integrantes de la estructura plural que representa, se encuentra incurso en sanciones vigentes, suspensiones o inhabilidades impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud), el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), el Ministerio de Salud y Protección Social o la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

Asimismo, el oferente declara expresamente en su propuesta que no está reportado con calificación negativa en el boletín o en las bases de datos sectoriales del Ministerio de Salud y Protección Social.

El HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO verificará la veracidad de esta información en los portales y registros oficiales de las entidades precitadas.

La confirmación de una sanción vigente, inhabilidad o reporte de calificación negativa inhabilitará al proponente. El incumplimiento de este criterio será causal objetiva para RECHAZAR la oferta correspondiente.

- **Paz y salvo expedido por el Ministerio de Trabajo:** El proponente debe acreditar mediante Paz y salvo con expedición no superior a treinta (30) días, expedido por la autoridad competente, de no tener multas por acreencias laborales expedida por el Ministerio del Trabajo del lugar donde se ejecutará el contrato. En caso de acreditar como parte de un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento, independientemente de su porcentaje de participación. Para este efecto, se debe adjuntar el documento de constitución del proponente plural.

- **Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo – formación en salud ocupacional, seguridad industrial, prevención y respuesta a emergencias:** Para efectos de habilitación, el proponente deberá allegar:

 - Certificación de la ARL del SG-SST y Certificación emitida por Ministerio de Trabajo con puntaje igual o superior al 98%.

 El proponente debe acreditar que cuenta con un profesional en Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo vinculado mediante un contrato laboral vigente, encargado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

 - Para su verificación, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

 Hoja de vida, planilla de seguridad social donde se evidencie el pago de aportes, Copia de la licencia vigente del profesional responsable del SG-SST, con experiencia de mínimo 6 años desde el año de expedición de la licencia, junto con la resolución técnica vigente de la licencia de prestación de servicios ocupacionales, emitida por

la entidad competente.

En caso de acreditar como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta el aportado por cualquiera de sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

- **Garantía de seriedad de la propuesta**: El proponente deberá tomar a su nombre una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia y emitida a favor de la entidad contratante.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser emitida por valor de: Veinte por ciento 20% del valor del valor del Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de selección, tener una vigencia equivalente al plazo entre el cierre del proceso de contratación a la fecha estimada para la suscripción del respectivo contrato y tres meses más.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se adjuntarán a la carta de Presentación de la propuesta.

En el evento que se generase una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del Proceso de Contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

6

EVALUACION DE LA OFERTA

EL HOSPITAL debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Los Ofertas deben presentar la propuesta en los anexos establecidos en los pliegos de condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

El proponente deberá ofertar el total de los ítems a contratar, de ofertar una cantidad de ítems inferior a la señalada, la propuesta será rechazada. No se aceptarán ofertas parciales

Una vez la ESE haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes Jurídicos, Técnicos y Financieros, la Entidad procederá a calificar las propuestas habilitadas y para ello tendrá en cuenta los siguientes factores, sobre una base de cien (100) puntos

Criterio de Evaluación	Puntaje
I. Factor Económico	50 puntos
II. Factor de Calidad (Factor Técnico)	37,75 puntos
III. Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
IV. Empresa o emprendimiento de mujer	0.25 puntos
V. Discapacidad	2 punto
Total	**100 puntos**

Tabla – Factores de evaluación.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, hará evaluación ítem por ítem con los proponentes que estén habilitados dentro de los criterios jurídicos, financieros, SARLAFT y Técnicos.

En la evaluación de las ofertas HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, realizará ponderación del factor económico, técnico, Incentivo a la Industria Nacional y Empresa o emprendimiento de mujer y trabajadores con discapacidad de acuerdo con los requisitos y porcentajes indicados a continuación:

- **FACTOR ECONÓMICO – 50 PUNTOS**

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cincuenta (50) puntos acumulables de acuerdo con el método establecido escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

La propuesta económica se evaluará teniendo en cuenta el precio de la oferta según las siguientes fórmulas:

Métodos de Evaluación de la oferta Económica

Método
Menor valor

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i \quad = \quad \left\{\frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x \quad (V_{MIN})}{V_i}\right.$$

Donde,

$V_{MIN} \quad = \quad Menor\ valor\ de\ las\ ofertas\ válidas$

$V_i \quad = \quad MenorValor\ total\ sin\ decimales\ de\ cada\ una\ d\ elas\ ofertas\ i$

$i \quad = \quad Número\ de\ oferta$

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **FACTOR DE CALIDAD (FACTOR TECNICO) – 37.75 PUNTOS**

Los criterios técnicos de evaluación se aplicarán por cada ítem del medicamento según en la categoría que le corresponda, es decir que, cada medicamento tendrá un puntaje máximo de 37.75 puntos.

3.1) Criterios a evaluar de forma general a los medicamentos, excepto los medicamentos Antimicrobianos, medicamentos Biosimilares y medicamentos de necesidad prioritaria.

ÍTEM	3.1 INSCRIPCIÓN DE GESTOR FARMACÉUTICO	VALOR
3.1.1	El oferente deberá acreditar la inscripción ante la Superintendencia Nacional de Salud en cualquiera de las dos calidades que se enmarcan dentro de la resolución 1809 de 2025 conforme el Articulo 3, Titulo I numerales 3.6 y 3.7 (Gestores Farmacéuticos (GF) y Operadores Logísticos de Tecnologías en salud (OLTS.	21
	TOTAL	21

ÍTEM	3.4 VALORES AGREGADOS	VALOR
3.1.2	Entrega de 4 Carros de transporte de medicamentos de cuatro ruedas de 5 pulgadas, cajones por ambos lados	13.75
3.1.3	Entrega de 1 Escáner Epson Workforce Es-400II Adf Doble Cara Usb 3.2 Color Negro	3
	TOTAL	16.75

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS

El proponente debe manifestar, condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Proponente Nacional con Promoción de servicios nacionales o por (ii) Proponente Extranjero con Promoción de servicios con trato nacional o por (iii) Proponente Extranjero con incorporación servicios nacionales o por (ii) Proponente Extranjero con Incorporación de servicios extranjeros.

El objeto contractual es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ASPECTO	Puntaje
Proponente Nacional con Promoción de componente y servicios nacionales	10
Proponente Extranjero con Promoción de componente y servicios con trato nacional	7
Proponente Extranjero con incorporación de componente y servicios nacionales	3
Proponente Extranjero con Incorporación de componente y servicios extranjeros sin trato nacional	0

PROPONENTE NACIONAL CON PROMOCIÓN DE COMPONENTE Y SERVICIOS NACIONALES

La entidad asignará DIEZ (10) puntos a la oferta de Proponentes Nacionales con promoción de servicios nacionales.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente y que todo el personal habilitante presentado acredite ser nacional colombiano (se verificará con la cédula de ciudadanía aportada en la documentación habilitante).
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio, carta firmada por el representante legal

donde indique que sus servicios son 100% nacionales, y que todo el personal habilitante presentado acredite ser nacional Colombiano (se verificará con la cédula de ciudadanía aportada en la documentación habilitante).

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales.

PROPONENTE EXTRANJERO CON PROMOCIÓN DE COMPONENTE Y SERVICIOS CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará SIETE (7) puntos a la oferta de Proponente Extranjero con promoción de componente y servicios con trato nacional:

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por trato nacional.

NOTA: La entidad asignará SIETE (7) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

PROPONENTE EXTRANJERO CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE Y SERVICIOS NACIONALES

La entidad asignará TRES (3) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior Nacional, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe manifestar bajo la gravedad de juramento que el personal habilitante ofrecido es de origen Colombiano y que incorporara a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano, indicar el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

PROPONENTE EXTRANJERO CON INCORPORACIÓN DE SERVICIOS EXTRANJEROS SIN TRATO NACIONAL

En caso de ser Proponente Extranjero y de no efectuar ningún ofrecimiento de componente y servicios nacionales o con trato nacional, el puntaje por este factor será de CERO (0).

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, se asignarán Cero puntos veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ACREDITACIÓN.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del ultimo año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje.

INCENTIVO POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DE 2026) (2 PUNTOS)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026). Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el

	pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde

se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

	La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital: - Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. - También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia. PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto. PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres. PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el

<table>
<tr><td></td><td>contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: al proponente que se le haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, se le reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. De Conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022.</td></tr>
<tr><td>Condiciones de cumplimiento para la contratación.</td><td>El oferente deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones y requisitos técnicos contenidos en este documento.
Estar inscrito en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II</td></tr>
<tr><td>Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles</td><td>El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:
<table>
<tr><th>CLASE</th><th>FUENTE</th><th>ETAPA</th><th>TIPO</th><th>PROBABILIDAD</th><th>VALORACION PROBABILIDAD</th><th>IMPACTO</th><th>VALORACIÓN IMPACTO</th></tr>
<tr><td>General</td><td>Interno</td><td>Planeación</td><td>Económicos</td><td>Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)</td><td>1</td><td>Insignificante</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Específico</td><td>Externo</td><td>Selección</td><td>Sociales o Políticos</td><td>Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)</td><td>2</td><td>Menor</td><td>2</td></tr>
<tr><td rowspan="6"></td><td rowspan="6"></td><td>Contratación</td><td>Operacionales</td><td>Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)</td><td>3</td><td>Moderado</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Ejecución</td><td>Financieros</td><td>Probable (Probablemente va a ocurrir)</td><td>4</td><td>Mayor</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Regulatorios</td><td>Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias</td><td>5</td><td>Catastrófico</td><td>5</td></tr>
<tr><td>De la Naturaleza</td><td rowspan="3"></td><td rowspan="3"></td><td rowspan="3"></td><td rowspan="3"></td></tr>
<tr><td>Ambientales</td></tr>
<tr><td>Tecnológicos</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Moderado	Moderado	Medio	Media
2	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externa	Ejecución	Financieros	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar.	Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra	Probable	Alto	Alto	Alto
5	General	Externa	Ejecución	Operacional	No disponibilidad del total de las existencias del pedido de medicamentos a entregar por parte del contratista	No prestación del servicio para el cumplimiento de la misión del Hospital	Moderado	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	HOSPITAL FEDERICO LLERAS	Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente
2	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor – Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida.	Permanente
3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta
4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto	No	Contratista	Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año.	Al elaborar la propuesta
5	CONTRATISTA	El contratista deberá planear y organizar sus procesos internos para tener en sus instalaciones los medicamentos adjudicados en el contrato	Moderada	Alto	Alta	No	Supervisor y Contratista	A través de las actas de Recepción Técnica del Hospital	En cada pedido

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	
Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2026.
Aspectos por considerar en el valor de la Propuesta	El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados y con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. Se entiende que los bienes o servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen.
Informes y evaluación	El futuro contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato.

	La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.
Declaraciones del contratista	El futuro contratista hace las siguientes declaraciones: ✓ Conoce y acepta los Documentos del Proceso ✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. ✓ Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato. ✓ Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. ✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente. ✓ El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. ✓ El oferente manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. ✓ En caso de adjudicación del contrato el oferente se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. ✓ En caso de adjudicación del contrato autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.
Responsabilidad	El oferente en caso de salir adjudicatario será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA en la ejecución del objeto Contractual.
Propiedad Intelectual	Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal.

Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890. El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993.
Multas	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
Caducidad	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993.
Cláusula Penal	Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA.
Independencia del Contratista	Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL

	CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo.
Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE.
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
Caso Fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del

	trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II.
Supervisión	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del (la) Profesional Universitario (a) Área Salud Químico (a) Farmacéutico (a), de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución de este y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, deberá presentar informes mensuales que contengan la descripción de las actividades efectivamente ejecutadas.
Reclamos:	Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de esta, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
Legislación:	El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las cláusulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
Auditoria:	La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.
Riesgo de Lavado de Activos y	EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores y/o Distribuidores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (l) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades

Financiación del Terrorismo SARLAFT	terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.6) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.
Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del contrato en caso de adjudicación del contrato a cargo del Contratista.
Publicación:	Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
Domicilio Contractual	Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué Tolima.
Estampillas	La Gobernación del Tolima mediante oficio de respuesta DFRI-163-0111 emanado de la Secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas se establece el no cobro de estampillas para este tipo de contrato. *"De lo anterior se pude concluir que todos los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención Y recuperación de la salud, asi como los contratos de suministros de medicamentos, insumos hospitalarios y en general cualquier suministro de bienes, dispositivos y equipos médicos requeridos por las entidades de salud están exentos del pago de estampillas siempre y cuando se encuentren financiados con recursos del Sistema General de Participación en componente Salud, cabe aclarar que aquellos proveedores de bienes y servicios que no se hacen parte del Sistema de Seguridad Social en Salud son sujetos pasivos de las estampillas Departamental, sin que tengan que confluir las dos requisitos para que se puede aplicar la exención, solo basta con que los procesos contractuales se apalanquen con recursos del Sistema General de Participación en Salud o que el Contratista haga parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)."* De igualmente en virtud a lo dispuesto en el Capítulo VIII "Tasa Pro Deporte y Recreación", del Estatuto de Rentas, será sujeto pasivo de esta tasa la cual tiene una tarifa de 2,00% del valor total del contrato.

Requisitos para el cumplimiento del objeto contractual.	DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA JURIDICA		
	ETAPA PRECONTRACTUAL	1	PROPUESTA ECONÓMICA FIRMADA EN PDF
		2	FORMATO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE CON FIRMA Y HUELLA
		3	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA NO SUPÉRIOR A 30 DIAS
		4	FOTOCOPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL
		5	FOTOCOPIA DE R.U.T. DE LA EMPRESA ACTUALIZADO
		6	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA FIRMADA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL. SI EL DOCUMENTO ES FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEBE ADJUNTAR PLANILLA DE PAGOS.
		7	FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, DE LA CEDULA Y CERTIFICADO DE JUNTA DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL. (Cuando aplique).
		8	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA – PROCURADURIA - JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL NO SUPERIOR A 30 DIAS.
		9	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA Y PROCURADURIA DE LA EMPRESA NO SUPERIOR A 30 DIAS.
		10	REGISTRO INVIMA DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS. SI ESTE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE DE RENOVACION, DEBERÁ ANEXAR EL DOCUMENTO DE LA SOLICITUD ANTE EL INVIMA.
		11	FICHA TECNICA DE LOS MEDICAMENTOS OFERTADOS.
		12	CERTIFICACIÓN SOBRE CONDICIÓN DE DISTRIBUIDOR O FABRICANTE, CONCEPTO TECNICO HIGIENICO-SANITARIO (Aplica para distribuidores). (Cuando aplique).
		13	RESOLUCIÓN VIGENTE PARA EL MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL (CUANDO APLIQUE SEGÚN EL MEDICAMENTO A OFERTAR).
		14	ENTREGA DE COPIA DE LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INVIMA AL PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA.
		15	CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) VIGENTES (Cuando aplique)
		16	AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN EMITIDA POR EL INVIMA PARA MEDICAMENTOS VITALES NO DISPONIBLES (cuando aplique).

Responsable,

JOHN DIEGO VIANA VELASQUEZ
Profesional Universitario Área Salud-
Químico Farmacéutico

MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
Gerente

Proyecto y Reviso Parte Técnica John Diego Viana Velasquez P.U Área Salud - Químico Farmacéutico	**Proyecto aspecto Jurídico** Cesar Montoya / Asesor jurídico externo Aprobó **aspecto Jurídico** Marzia Julieth Barbosa Gómez Jefe Oficina Jurídica Asesora Mónica Rodríguez Asesora Externa Gerencia	**Proyecto y Reviso aspecto Financiero** Ana Paola Cacais Torres Subgerente Administrativa y Financiero